

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN EL FORO ANDALUZ Y LOS FOROS PROVINCIALES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS DE ORIGEN MIGRANTE.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, esta Unidad de Igualdad de Género emite el presente informe de observaciones al informe de evaluación elaborado por la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias sobre el proyecto de Decreto por el que se regulan el Foro Andaluz y los Foros Provinciales, para la integración de las personas de origen migrante, con el objeto de que el centro directivo tenga en cuenta las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo –si fuera el caso– antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El presente proyecto de Orden por objeto la creación y regulación del Foro Andaluz para la integración de las personas de origen migrante, así como de los Foros Provinciales para la integración de las personas de origen migrante en Andalucía.

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo revisado, esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con el centro directivo proponente, que entiende que la norma es PERTINENTE al género, al ser una norma de organización que tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres; afecta al acceso a los recursos; e incide en la modificación de los roles de género,

3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su art. 6.2 dispone *la obligatoriedad de presentar un informe de evaluación del impacto de género en todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.* Además, en el apartado 3 del citado artículo se señala que dicho informe *deberá ir acompañado de indicadores*



FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	28/09/2020 13:11:11	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	KWMFJGC2BYWDRYR6BJPTH9R3Y88QXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pertinentes al género, que permitan analizar la situación real existente y valorar si lo previsto en la norma en cuestión atiende de forma igualitaria a las mujeres y hombres a los que van destinadas las medidas que se pretenden regular.

En este sentido, el informe de evaluación del impacto de género aporta datos desagregados de forma suficiente y analiza promenorizadamente y con precisión la realidad sobre la que va a incidir el presente proyecto de Decreto.

4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD

En el texto de la norma analizada se recoge de forma expresa en su preámbulo la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. Igualmente, se aprecia que se ha integrado convenientemente la perspectiva de género en el articulado de la norma, como así lo hace constar el informe de evaluación del impacto de género emitido por el centro directivo.

5. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

La redacción de la norma se adecua a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, en base a lo cual se utiliza un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo, contribuyendo así al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres. Únicamente cabría llamar la atención sobre el término “los inmigrantes”, que aparece en el sexto párrafo del preámbulo, y que podría ser sustituido por cualquiera de las expresiones no sexista que aparecen a lo largo del texto.

Como conclusión general, cabe felicitar al centro directivo proponente tanto por la redacción del proyecto de Decreto como por la elaboración del informe de impacto de género, que se ajusta en su totalidad a lo previsto por la normativa.

Es cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de norma tramitado.

LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

Fdo.: Isabel Blanco Torres

FIRMADO POR	MARIA ISABEL BLANCO TORRES	28/09/2020 13:11:11	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	KWMFJGC2BYWDRYR6BJPTH9R3Y88QXF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			